

1514

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

FOLIO
3

ES COPIA
Abraham Diana M.
Jefa de Programa
Despacho - MSP

3

ANEXO

“PROTOCOLO PARA LA ACTIVIDAD BAILABLE EN ENTORNOS CONTROLADOS”

PARA SU APLICACIÓN EN SALONES DE EVENTOS, LOCALES BAILABLES, ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y ESPACIOS AFINES.

I. CONCEPTOS GENERALES.

1) Ámbito de Aplicación:

El presente Protocolo es de aplicación para las actividades de baile en Salones de Eventos, Locales Bailables, locales donde se brinde espectáculos artísticos, y Entornos Controlados donde se realicen bailes públicos de los determinados por el artículo 126 y concordantes del Código Contravencional de la Provincia de Salta (Ley 7.135).

El presente Protocolo para la actividad bailable en entornos controlados se entiende complementario a los protocolos ya aprobados para las diferentes actividades, sean estas en locales bailables, salones de eventos, etc.;

2) Pista Controlada:

Se entiende por pista controlada al espacio delimitado en los entornos controlados donde se lleva a cabo la actividad bailable.

En todos los casos, la pista controlada se realiza en el espacio destinado a tal fin, según alternativas expuestas en el presente Protocolo.

3) Determinación de Personas Agrupadas:

La cantidad de personas en la modalidad Sectorización/Burbuja no deberá exceder la cantidad de 8 personas.

4) Sectorización con Distanciamiento - Burbuja - Señalización:

La sectorización de la burbuja deberá determinarse con elementos que permitan una visualización por parte de los asistentes al evento y de las personas responsables del control.

5) Enumeración o Nominación de los Sectores en formato burbuja:



[Handwritten signature]

1514

FOLIO
4

ES COPIA
Abraham E. Diana
Jefe de Programa
Despacho - MS

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

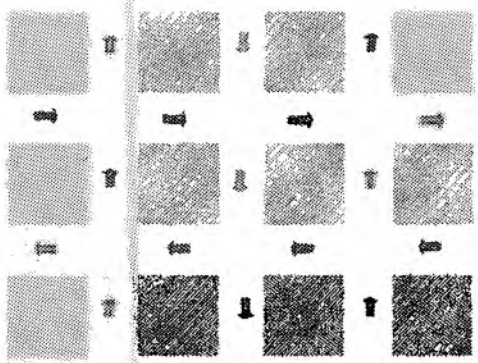
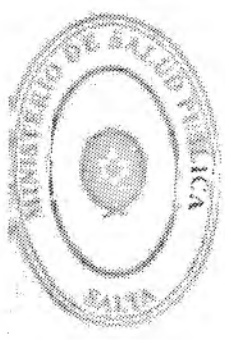
-5-

Se deberá establecer una nomenclatura para identificar cada una de las burbujas persiguiendo como objetivo una clara identificación para los asistentes.

Cada asistente deberá ser informado con anterioridad al inicio del evento, o en su ingreso, cuál es su ubicación.

6) Sentido de Circulación:

Se deberá dejar señalizado cada uno de los pasillos que forman la sectorización delimitada con el fin de informar a los asistentes los modos de ingreso, egreso y acceso a los sanitarios, barras, etc. Dicha circulación deberá determinarse con elementos que permitan una visualización por parte de los asistentes al evento y de las personas responsables del control.



7) Notificación Informativa:

De forma periódica o regular, y cada vez que la situación lo amerite, se deberá desplegar en formato de voz en off o en material audiovisual las medidas sanitarias dispuestas según el régimen/resolución de flexibilización vigente. Debiendo indicar de forma precisa y explícita, el modo de circulación y el cuidado de cada sector denominado burbuja.

Se deberá suspender la música, y en caso de ser necesario el evento, cuando se denote situación de aglomeración de personas o de burbujas, en incumplimiento además de las pautas dispuestas en el presente protocolo.

8) Medidas de Prevención e Higiene Personal

Se debe dar estricto cumplimiento a las Pautas Generales de Comportamiento. Para el cumplimiento de ello, se debe disponer de personal adecuado (adicional policial) acorde a la capacidad autorizada, para el monitoreo y control del cumplimiento de las medidas contenidas en

1514

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

FOLIO
5

ES COPIA
Abraham Diana M.
Jefa de Programa
Despacho - MS

-6-

el presente Protocolo, en especial el uso de barbijo o tapabocas y cumplimiento del esquema de pista segura y baile burbujas dispuesto en el presente protocolo.

II. MEDIDAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: BURBUJAS PARA BAILE O "PISTA CONTROLADA".

- 1) **BURBUJAS PARA BAILE.** Los establecimientos bailables deben adecuar sus instalaciones con disposición de líneas demarcatorias de pintura o vinilo para el armado de burbujas para baile, u otro método que garantice la permanencia de la burbuja y en condiciones de higiene y seguridad.

Solo dentro de las mismas, las personas podrán bailar. Bajo ninguna circunstancia podrán hacerlo fuera de los espacios delimitados por las burbujas para baile. Queda prohibido el desplazamiento de personas entre las burbujas delimitadas.

- 2) **OPERATORIA.** Se deberá planificar la operatoria del salón, con una reducción de la capacidad total, de acuerdo a las medidas de distanciamiento, circulación y capacidad, determinadas por la autoridad competente (**Aforo al 50%**). Evaluar la capacidad máxima según los metros cuadrados disponibles del establecimiento para el armado de las burbujas para baile.
- 3) **INGRESO. CARNET DE VACUNACIÓN.** Toda persona para ingresar al local bailable, deberá acreditar haber recibido el esquema completo vacunatorio (dos dosis), con su respectivo carnet de vacunación, tanto en soporte papel como digital desde la aplicación "Mi Argentina".
- 4) **VENTILACIÓN CRUZADA.** Asegurar la ventilación cruzada y adecuada del salón, áreas generales y áreas de servicio, en caso de disponer de sistemas de recambio de aire, aumentar el porcentaje de aire exterior, fomentando el recambio de aire ambiente cercano al 100%. Eventualmente, y para fortalecer la ventilación cruzada, los establecimientos bailables deberán, en todo momento, abrir las puertas de emergencia.
- 5) **EXHIBICIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN.** Se debe comunicar y exhibir en lugares visibles del establecimiento bailable, las medidas de prevención sanitaria y seguridad del establecimiento.
- 6) **ZONA DE CONTROL.** Previo al ingreso se deberá respetar distanciamiento social, se recomienda una zona de control, de la temperatura a los asistentes, colocación de alcohol en manos y observación de la presencia o no de sintomatología relacionada al COVID-19.



1514

ES COPIA

Dra
 Astraham Diana M.
 Jefa de Programa
 Despacho - MSP

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

-7-

En el supuesto de que se presente un caso sospechoso, se procederá conforme lo establecido para estas situaciones.

- 7) **USO DE BARBIJO.** El uso del barbijo es obligatorio. No se permitirá el ingreso sin el mismo, hasta el inicio del servicio de comida y/o bebidas, en el caso que hubiere.
- 8) **MEDIDAS SANITARIAS.** Ofrecer alcohol en gel en todos los espacios comunes, y garantizar la provisión de agua y jabón en sanitarios, asegurando su reposición constante e higiene con frecuencia.
- 9) **PAGO ELECTRÓNICO.** Fomentar el pago electrónico previo. En caso de realizar el cobro in situ, priorizar idéntica vía, fomentando la posterior desinfección de tarjetas, posnet. Minimizar el pago en efectivo.
- 10) **SANITARIOS.** Se debe garantizar la presencia de personal de limpieza disponible en zona de sanitarios, durante todo el desarrollo de la actividad.

III. CAPACIDAD Y CIRCULACIÓN.

- 1) **CARTELERÍA.** Colocar cartelera informativa sobre la capacidad de las burbujas para baile.
- 2) **GESTIÓN DE LOS ESPACIOS.** La disposición de las burbujas para baile se hará de tal forma y con la distancia adecuada para evitar la saturación.
- 3) **DISTRIBUCIÓN DE MESAS POR BURBUJAS.** La distribución de mesas podrá conformarse desde 2, 4, 6, y hasta 8 personas **POR BURBUJA.**
- 4) **DEMARCACIÓN DE BURBUJAS.** La delimitación de burbujas se hará con demarcación de pinturas y/o vinilo en el piso del establecimiento, u otro método que garantice la permanencia de la burbuja y en condiciones de higiene y seguridad.
 - Las burbujas para dos/cuatro personas serán de 2mts x 2mts.
 - Las burbujas para seis personas serán de 2,45 mts. x 2,45 mts.
 - Las burbujas para ocho personas serán de 2,80 mts. x 2,80 mts.
- 5) **DISTANCIA ENTRE BURBUJAS.** La distancia entre burbujas para baile deberá ser de 0,5 mts entre burbujas. Bajo ninguna circunstancia, las personas podrán desplazarse entre las burbujas para baile.



[Handwritten signature]

1514

FOLIO

1

ES COPIA

Abraham Diana D.
Jefa de Programa
Despacho - MSP

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

-8-

6) **CORREDORES PARA SANITARIOS.** El establecimiento bailable contará con corredores de tránsito de 1,40 de ancho para la circulación y acceso a los baños.

IV. DISPOSICIÓN DE MESAS.

1) **ARMADO TIPO CORRALITO.**

Cada burbuja para baile, contará con líneas demarcatorias de pintura o vinilo tipo corralito. Dentro de la misma, el establecimiento bailable podrá disponer de una mesa sin sillas.

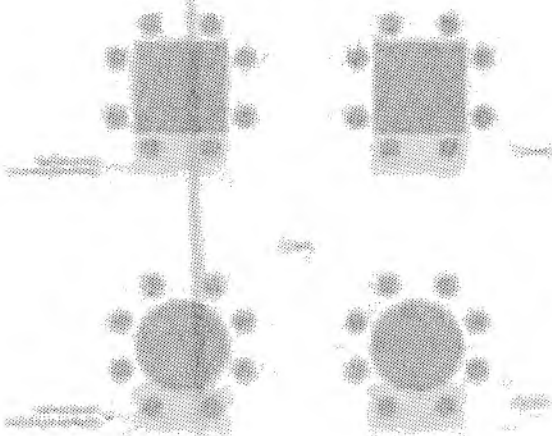
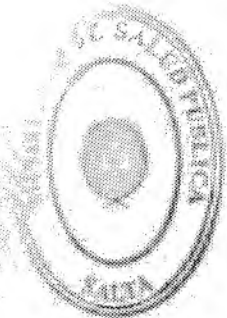
Para el supuesto de baile controlado en espacio destinado a salones eventos, la disposición de mesas, se determinará según los esquemas propuestos a continuación:

a) **En Disposición de Mesas – Alternativa 1**

Este sector delimitado tiene el objetivo, de que los mismos que integran la mesa puedan ocupar este sector con las siguientes finalidades:

Actividad Social (reunión social y baile) con las mismas personas que integran la mesa.

Baile Protocolar.



1514

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

FOLIO

8

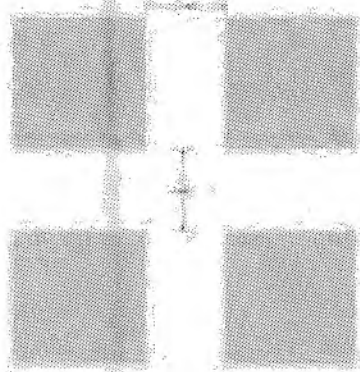
ES COPIA

Abraham Diana M.
Jefa de Programa
Despacho - MSP

-9-

b) Sin Mesa - Alternativa 2

Los sectores delimitados tienen como finalidad la actividad social y/o con actividad de baile sin la presencia de una mesa.



c) Sistema Mixto.

Podrá implementarse un sistema mixto entre la Alternativa 1 y Alternativa 2 en un mismo recinto, respetando siempre las pautas generales y las limitaciones de medidas establecidas en el presente protocolo.

V. GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA BURBUJA PARA BAILE. Expendio de Bebida y Servicio de Comida.

Para la gestión de compras de comida y/o Bebidas, el establecimiento bailable dispondrá de personal idóneo para el desplazamiento desde las burbujas para baile hacia las barras y viceversa. Bajo ninguna circunstancia, la persona podrá desplazarse hasta la barra.

Se deberá realizar en cada sector delimitado/burbuja, no permitiendo la circulación de las personas dentro del recinto destinado para el evento a tal fin.

Deberá ser asistido por personal gastronómico perfectamente identificado por los asistentes.

La circulación deberá determinarse con elementos que permitan una visualización por parte de los asistentes al evento y de las personas responsables del control.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Abraham Diana M.', is located in the bottom left corner of the page.

1514

FOLIO
9

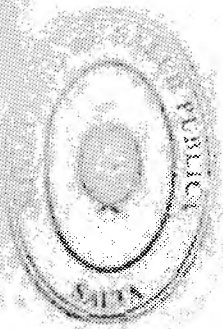
ES COPIA

Diana
Abraham Diana M.
Jefa de Programa
Despacho - MSP

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

-10-

GESTIÓN DE BARRAS. Solo podrán ocupar estos espacios personal del local para el traslado bebidas/comidas requeridas por el cliente.



[Handwritten Signature]
DR. JUAN JOSE ESTEBAN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA